

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id.; por tres meses 7 1/2 id. — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 33 pesetas; por seis meses 22 id em por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Gijón 19 Julio, 11 mañana.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud.

Anoche presenciaron desde los balcones del Palacio en que se alojan una fiesta completamente popular y característica; gran número de aldeanos de ambos sexos, vestidos al uso del país, ejecutaron multitud de cantos y bailes propios de los naturales de esta provincia, alrededor de alegres fogatas.

Una inmensa multitud llenó hasta altas horas de la noche las inmediaciones del Palacio, vitoreando con entusiasmo á S. M. y A. R.; tambien la Fábrica de cristales lució una vistosa iluminación: á las diez de la mañana salen para Avilés, de donde volverán á la caída de la tarde.»

Avilés 19 Julio, 12:40 tarde.—Ministro de Fomento al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. han llegado á esta sin novedad, siendo recibidos con gran entusiasmo por el vecindario: han asistido al *Te Deum*, y se han hospedado en casa del Marqués de Ferrera.»

Avilés 19 Julio, 8:30 noche.—Ministro de Fomento al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. han visitado la Casa Consistorial, el Hospital y el muelle, seguidos siempre de todo el pueblo que entusiasta les vitoreaba sin cesar.

A las cuatro de la tarde, acompañados de los Alcaldes, Diputados y Senadores que allí se encontraban, han marchado á caballo á la Fábrica de armas, no pudiendo embarcar á las siete, como habían pensado, por la espesísima niebla que se ha echado sobre el mar: por esta circunstancia, y á petición de la población de Avilés, S. M. ha resuelto pasar la noche en dicho punto, desde donde saldrá mañana para Gijón en el vapor *Ferrolano*.»

Gijón 20 Julio, 12:25 tarde.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud.

En este momento, que son las doce en punto, S. M. y A. R. desembarcan con toda felicidad, habiendo hecho la corta travesía desde Avilés sin novedad.

Varios buques mercantes de vapor, empavesados y músicas, han salido fuera del puerto á recibirles, como asimismo un gran número de botes; S. M. se dirigió por los muelles á pié hasta su alojamiento, en medio de entusiastas aclamaciones.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las visitas de inspeccion recientemente efectuadas han puesto de manifiesto la irregularidad y confusion de que frecuentemente adolecen las operaciones de Secretaria en los distintos establecimientos de Instruccion pública, y el trabajo abrumador, al par que infencunco en no pequeña parte, que pesa sobre estas dependencias. La Junta de Inspeccion y Estadística, á cuya pericia y loable celo se debe cuanto hay de sustancial en el proyecto adjunto de decreto denunció ese mismo sistema, ó más bien ausencia de él, como principal obstáculo que dificultaba sus trabajos, y sobre todo como causa ocasional del punible abuso de las falsificaciones, plaga desarrollada en los últimos tiempos y que reclama los más eficaces correctivos. Por una feliz coincidencia, las reformas que tales vicios reclaman en orden á la ritualidad y forma de los expedientes, se enlazan inseparablemente á otras que muy de cerca tocan á la disciplina escolar y al régimen de los estudios.

La libertad de enseñanza permite que sin lesion de los intereses privados se lleve la regularidad en los establecimientos públicos hasta el punto que demanda la conveniencia del servicio. Si el Catedrático ha de ser con verdad el Maestro de sus alumnos, y si ha de tener tiempo suficiente para recorrer el programa todo de su asignatura, menester es que sus explicaciones comiencen próximamente cuando la matricula acaba. Sin ello, por otra parte, no hay estadística posible, ni manera segura de evitar el fraude á que se prestan libros constantemente abiertos para nuevas inscripciones. Conviene, pues, fijar de un modo absoluto é irrevocable el periodo de la matricula, periodo bastante ámplio para que pueda llegar á tiempo el impedido y aun el moroso, pero que ofrezca notable ventaja al puntual y diligente.

En cuanto á la forma y ritualidad de

libros-expedientes, fúndase esencialmente el nuevo sistema en estos dos principios: sustitucion del papel de pagos al Estado por sellos del mismo, y establecimiento de cédulas de inscripcion, divididas en secciones talonarias.

Lo primero simplifica incomparablemente los expedientes de carrera, abultados hoy de un modo increíble por la acumulacion de las hojas que acreditan el pago de derechos. Su principal ventaja consiste, sin embargo, en dificultar, ó más bien cerrar la puerta á todo fraude. El uso de los actuales sellos, atendido su valor y prescindiendo de su peculiar destino, sería ya preferible al empleo del mencionado papel: el de sellos especiales divididos en secciones para adaptarlas á las de la cédula de inscripcion, sellos que se distribuyan oportunamente á los establecimientos de enseñanza, y cuyo sobrante se recoja y amortice terminando el periodo de matricula, ofrece un orden de contabilidad y una diafanidad por de verlo así, de procedimientos ante los cuales sería impotente el fraude. No hay para qué decir que esta parte de la reforma no es aplicable por el momento sino á los establecimientos costeados por el Estado y cuyos ingresos corresponden, por tanto, al mismo; pero una vez establecida, no será difícil extenderla á las demás.

El segundo principio, ó sea la adopcion de cédulas con secciones talonarias en reemplazo de los antiguos libros y expedientes, apenas puede explicarse de un modo suficientemente claro sin la inspeccion de las mismas cédulas. Bastará aquí decir que la primera de esas secciones se destina á formar el libro anual de las matriculas de cada asignatura; la segunda al expediente del respectivo alumno, y la tercera contiene los documentos con que este ha de acreditar, bien su derecho á entrar en examen, bien el resultado del mismo.

Por tan sencillos medios, sin multiplicadas solicitudes de los interesados, sin papel de pagos, sin papeletas de examen, sin certificaciones ni acordadas, con una hoja sencilla, evitando tramites y abreviando plazos, se logra lo que hoy no es posible conseguir por complicados y dispendiosos procedimientos, es á saber: examinar casi á simple vista el expediente de un alumno, comprobar no ménos fácilmente la legitimidad de sus documentos, y evitar la defraudacion de los intereses públicos.

Extiéndose este sistema por modo análogo á los grados académicos, tambien en ellos debe hacerse en sellos especiales del Estado el pago de los cor-

respondientes derechos, y acreditarse por medio de inscripciones la opcion á practicar los ejercicios, así como el resultado de los mismos.

En las Universidades é Institutos es donde más vivamente se ha sentido el daño, y donde más urge su remedio.

A ellos se concreta por ahora la reforma que, una vez aplicada y desenvuelta en todos sus pormenores, podrá ser llevada, con las modificaciones á que haya lugar, á las demás Escuelas donde pueda ser conveniente.

Por lo demás, ajena toda esta reforma á los importantes cambios que se preparan en la legislacion de instruccion pública, y sin duda compatible con ellos, sugerida por el estudio y la experiencia, é impuesta en cierto modo por una necesidad verdaderamente apremiante, puede ser considerada como una anticipacion de esos mismos cambios y solucion permanente de las cuestiones á que se refiere.

En virtud de las precedentes razones, y en conformidad sustancialmente, como queda dicho, con lo propuesto por la Junta de Inspeccion y Estadística, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Julio, de 1877.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M.

C. El Conde de Toreno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 139.

Habiendose participado á este Gobierno de mi cargo por el de Madrid que el rematado Enrique García Casaña al ser conducido al presidio de Valencia por Ferro-carril el dos del corriente, se ha fugado en union del dependiente de la Cárcel, Saturnino Ruiz que lo custodiaba y cuyas señas de ambos fugados se indican á continuacion: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de los sugetos indicados, poniéndolos á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Santander 20 de Julio de 1877.—El Gobernador *Francisco Javier Camuño*.

Señas del Enrique García Casaña.—Natural de Madrid, 30 años, casado, empleado, hijo de Manuel y Victoria, estatura regular, grueso, pelo castaño, bigote rubio, ojos espresivos, boca grande: viste traje de americana color gris.

Señas del Saturnino Ruiz Hillera.—Natural de San García, provincia de Segovia, de 26 años, casado, hijo de Bernardo e Inés, estatura muy baja, delgado, le faltan tres dientes inferiores, ojos grandes, color trigüeño.

Circular núm. 140.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Arcanaga, provincia de Alava, el preso Felix Ochoa Mendoza, cuyas señas se espresan á continuación, el cual era conducido al presidio de Santoña; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cago tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de indicado sugeto, poniéndole á disposición de mi autoridad con la seguridad debida caso de ser habido.

Santander 20 de Julio de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

Señas del Felix Ochoa.—Edad 24 años, estatura regular, grueso de cuerpo, cara redonda, color moreno, barba poblada, ojos azules; tiene una cicatriz en la cara; viste pantalon de mahon con cuadros blancos, blusa azul, gorra encarnada, alpargatas valencianas con hiladillos negros, manta con listas azules, y lleva un saco con ropa.

Circular núm. 141.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión general Española, para la Exposición Universal de París en 1878 me dice en 22 de Junio último lo que sigue:

«No habrá V. S. olvidado que el artículo 24 del Reglamento general para la Exposición universal de París, publicado por la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, previene que los expositores de maquinaria en las variedades que comprende la hoja adjunta, cuando haya de presentarse funcionando, pidan con la brevedad posible la fuerza motriz que necesiten, espresada en caballos de vapor de 75 kilogrametros, consignando la velocidad propia de cada máquina, así como las presiones de gas ó agua que han de emplear. Además, y con arreglo al indicado artículo, los que se propongan exhibir alguno de los objetos á que el mismo se refiere que exijan cimentación especial, han de determinar la naturaleza y dimensiones de esta.

El tiempo apremia, nuestra Comisaría para la referida Exposición, debe hallarse en París dentro de breve plazo, y el Comisario general francés ha recomendado recientemente la reunión de los datos de que se deja hecho mérito; y ni nuestro decoro ni nuestro interés aconsejan desoir este llamamiento. España cuenta en la galería de máquinas un espacio de cerca de 700 metros cuadrados, que es menester nutrir; á fin de demostrar al mundo, que respecto á esta industria, tiene formado un muy modesto concepto de nuestra patria, que tambien sabemos construir máquinas, y nos hallamos á suficiente altura para poder luchar con éxito en el futuro gran concepto; y á este patriótico fin deben dirigirse y converger los esfuerzos de todos.

Al efecto, esta Presidencia confía en que V. S., inspirado en aquella noble aspiración, interpondrá todo su valimiento oficial y personal, para que todo cuanto se fabrica en esa provincia vaya á la Exposición; y para conseguir este resultado se hace á la vez preciso que

esa Comisión provincial se reúna inmediatamente y elija de su seno comisiones especiales que se entiendan con los fabricantes de máquinas, herramientas é instrumentos de todo género, segun se detalla en la hoja que se acompaña; estimulándoles á concurrir y exigiendo á aquellos cuyas máquinas hayan de presentarse en movimiento, que en el preciso término de quince días digan la fuerza motriz que necesitan, espresada en caballos de 75 kilogrametros y con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª Las máquinas y aparatos han de ser precedidos con mucha antelación por una instrucción detallada y un dibujo á escala, en el que ha de haber por lo ménos dos proyecciones y un corte; en cuyos dibujos ha de figurar tambien á escala la cimentación particular en las máquinas que la necesiten.

Las piezas irán todas numeradas y con su nombre escrito en sitio resguardado para que con el roce no desaparezca; los pernos, pasadores, chavetas, tornillos, redoblones y demás piezas sueltas ó menudas han de ir por manojos, con rótulos, que indiquen á que órgano de la máquina ó aparato pertenecen: los tuvos, varillas y piezas delicadas, han de llevar un embalaje sólido que impida las flexiones, torsiones y fracturas; las cajas en que se embalen las diversas partes de una misma máquina ó aparato, han de llevar una contraseña y numeración especial estampada sobre la madera de la tapa y de ningun modo en papeles pegados, para que á primera vista se puedan reunir las de un mismo objeto.

2.ª Cuando una máquina tenga algun órgano complicado y formado de piezas menudas, figurará en los dibujos en mayor escala el detalle que representa este órgano.

En una palabra, los expositores de esta clase han de tener muy presente, que si bien sus productos han de ser instalados por personas competentes, estas personas pueden desconocer los detalles de los modelos particulares que aquellos fabrican; y han de tener muy en cuenta que siendo esta la primera vez que España ostenta sus máquinas funcionando, ha de presentarse con lucimiento; que el tiempo que Francia concede para instalar los productos es corto, y estas operaciones son largas y delicadas; por cuya razon han de cuidar tambien de que los ajustes vayan completamente terminados, para ahorrar gastos y un tiempo que es preciso.

3.ª En el pedido de superficie, han de decir la ocupada por el emplazamiento de la máquina y el espacio que en redor ha de quedar para su buen servicio y el libre juego de sus órganos.

4.ª Tambien han de indicar las dimensiones de las poleas y órganos de trasmisión que acostumbra á usar en ellas.

Y 5.ª Cuidarán de remitir los juegos completos de brocas, hojas ó cuchillas necesarias para las operaciones que haya de ejecutar la máquina.

Tales son las instrucciones á que los expositores han de ajustarse respecto de este particular, que V. S. se encargará de transmitirles; esperando esta Presidencia que V. S., con el celo que le distingue, no descuidará el importante servicio que se le encomienda.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1877.—El Presidente, *José de Cárdenas.*—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.»

SEXTO GRUPO.

HERRAMIENTAS Y APARATOS DE INDUSTRIAS MECÁNICAS.

Material y procedimientos para la explotación de minas y de la metalurgia. Idem id. de las explotaciones rurales y forestales.

Idem id. de las fábricas agrícolas y de las industrias alimenticias.

Idem id. de las artes químicas de la Farmacia y de teneria.

Máquinas y aparatos de mecánica general.

Máquinas herramientas. Material y procedimientos de hilado y cordelería.

Idem id. usados para tejer. Idem id. de la costura y confección de los vestidos.

Idem id. empleados en la fabricación de muebles y otros objetos destinados á las habitaciones.

Idem id. de la fabricación del papel, de los tintes y de las impresiones.

Máquinas, instrumentos y procedimientos en uso para diferentes trabajos. Fabricación de coches y carros Guarniciones y sillas para los caballos.

Material para los ferro-carriles. Material y procedimientos de Telegrafía.

Material de los Ingenieros civiles y procedimientos relativos á las obras públicas y á la Arquitectura.

Material de navegación y de salvamentos.

Material y procedimientos del arte militar.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Presidente, *José de Cárdenas.*

Lo que he dispuesto insertar en este periódico OFICIAL á los efectos que en la misma se indican.

Santander 16 de Julio de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la *Gaceta* de 10 del actual, número 191 se halla inserto el anuncio que se expresa á continuación:

Dirección general de Rentas estancadas.

El día 21 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar la adquisición de 3.500,000 kilogramos de tabaco Boliche de Puerto-Rico, que se consideraran necesarios para el surtido de las Fábricas de Tabacos de la Península: durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1877 y los tres años naturales siguientes de 1878, 1879 y 1880, y cuyo servicio ha de sugetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Direccion y que podrán examinar los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas, no podrán retirarlas bajo ningun concepto, ni será admitido tampoco ninguno despues de las dos en punto de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas, han de estar redactadas con arreglo al modelo adjunto, espresando el precio en letra, solo á pesetas y céntimos de peseta, sin agregar ninguna condición eventual; y además se acompañará separadamente la cédula de empadronamiento y los demás documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de depósitos como indispensable para optar á la subasta la suma de 75.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto del año último y demás disposiciones vigentes; y

2.º El haber tambien satisfecho por contribución al Estado la cuota correspondiente ó los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de esta subasta.

Modelo de condiciones.

D. N. N...., vecino de..., y que reune las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 191 del día 10 del actual y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos kilogramos de hoja Boliche de Puerto-Rico, de las letras M. L. C. S. y B. se compromete, bajo las espresadas condiciones, sin modificación ulterior, á entregar cada kilogramo de dicha clase y en la proposición que señala el pliego de precio de... pesetas... céntimos....

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Santander 12 de Julio de 1877.—*José Vazquez.*

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Pedrosa de Valdeporres, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Agés, dotada con 500 pesetas id. id. id.

Las id. de Gavangos, Cillaperlata, Dobro y la de Valderrama, dotada con 343 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Santa Olalla de Valdivielso, dotada con 312 pesetas 50 céntimos idem id. id.

Las id. de Balcáceres y la de Santa María de Anamuñez, dotadas con 281 pesetas 25 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las id. de Bañuelos del Rudron, Leclodo, Nocado, Acedillo, Puentevedy, Quintanabalda, Villalvilla Sobresierra, Villalta, Bezana, Barrio de San Felices y la de Imiruri, dotadas con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

DE NIÑOS.

La incompleta de Cordovilla la Real, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

DE NIÑAS.

Las elementales completas de Hermedes Pedraza de Campos y la de Guardo, dotadas con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifique sus méritos y ser

vicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que correspondiera la vacante.
Valladolid 10 de Julio de 1877.—El Rector, Dr. José María Frías.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma facultad siempre que tengan el título correspon-

diente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla. Es copia: El Secretario general, Luis de Roman.

como de quince á treinta meses, con el marco Z en el cuarto derecho, una jaca roja pelicana, rozada por los costillares, calzada del pie izquierdo y una pequeña estrella en la frente.

Una vaca color galana, clara, tendida la oreja derecha, asta tendidas y aguadas y el marco A en el cuarto derecho, tiene además una cruz en la tabla del mismo cuarto y en la del izquierdo ambas señales hechas á tigrera. Las personas que identifiquen su propiedad en debida forma les serán entregadas previo pago de gastos.

Lamason y Julio 6 de 1877.—Francisco del Collado.

Ayuntamiento constitucional de Valdeprado.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1877 á 78, y está de manifiesto por el término de 8 dias en la Secretaria del municipio para los que tengan que reclamar contra él.

Valdeprado 8 de Julio de 1877.—Tomás de la Peña Campos.

Ayuntamiento de Arredondo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto por término de 8 dias, dentro de los cuales presentarán los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurridos que sean no les serán admitidas.

Arredondo 6 de Julio de 1877.—José G. Solana.

Ayuntamiento de Ongaño.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias: durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarle y hacer las observaciones que les convengan.

Ongaño 4 de Julio de 1877.—Juan Gomez Enuntria.

Ayuntamiento de San Roque.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 1878, se ha expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias para que los contribuyentes, vecinos y forasteros se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que crean convenientes en dicho término.

San Roque 2 de Julio de 1877.—Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias, en el despacho de esta Secretaria, para que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que les interesen.

Cabezón de la Sal 2 de Julio de 1877.—José Sanchez Garcia.

Ayuntamiento de Barcena de P de Concha

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico

de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por el término de 8 dias, durante los mismos puede ser examinado y producir los contribuyentes las reclamaciones que haya lugar.

Barcena Pié de Concha 30 de Junio de 1877.—Francisco Carrera.

Ayuntamiento de Meruelo.

Hallándose ultimado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer contra él las reclamaciones que crean justas.

Meruelo 4 de Julio de 1877.—Andrés Basco.

Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho tiempo.

Barcena de Cicero 5 de Julio de 1877.—Agustín de Mogro.

Ayuntamiento de Vilcaescusa.

Terminado el repartimiento de la contribucion para el año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaria por término de 15 dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten, así vecinos como hacendados forasteros.

Vilcaescusa 4 de Julio de 1877.—Luis Esquerria.

Ayuntamiento de Reocin.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público por termino de 15 dias en la Secretaria del mismo, á fin de que el que desee pueda examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga.

Reocin 6 de Julio de 1877.—Pantaleon Fernandez.

Ayuntamiento de Bareyo.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, para el año económico de 1877 á 1878, en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la casa destinada á celebrar sesiones de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bareyo 27 de Junio de 1877.—Marcelino Ortiz.

Ayuntamiento de Miengo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar acerca de los errores que adviertan.

Miengo 5 de Julio de 1877.—Sisebuto Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	3	
2	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
3	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
4	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	3	
5	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	4	
6	3	»	3	»	»	»	3	1	1	2	»	»	5	
7	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	5	
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	
9	3	4	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	8	
10	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3	
Total....	16	19	35	1	2	3	38	2	1	3	»	»	3	41

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la primera decena de Julio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	»	1	2	3	5
2	2	2	»	4	»	»	»	»	4
3	»	1	»	1	2	1	»	3	4
4	»	2	»	2	2	2	1	5	7
5	4	»	1	5	1	»	»	1	6
6	2	1	»	3	2	1	1	4	7
7	2	»	»	2	3	1	»	4	6
8	1	1	1	3	»	»	»	»	3
9	3	1	»	4	»	»	2	2	6
10	3	»	»	3	4	»	2	6	9
Total....	19	8	2	29	14	6	8	28	57

Santander 11 de Julio de 1877.—El Juez Municipal.—José Suarez Quirós.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Lamason

En poder del Alcalde de Barrio del pue-

blo de Cires de este término, se hallan puestas en custodia, por haber sido halladas en los puertos altos de este Municipio en completo abandono y sin dueño conocido las reses siguientes:

Un Potro rojo oscuro, mohino, de edad

Ayuntamiento de Penagos.
Desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, el reparto de la contribución territorial para el presente año económico de 1877 á 1878; dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravios.

Penagos 3 de Julio de 1877.—*Buena-ventura Gomez.*

Ayuntamiento de Los Tojos.
Gran FERIA de toda clase de ganado vacuno que se celebrará en los días 16, 17 y 18 de Agosto en el pueblo de Colsa, Ayuntamiento de Los Tojos, partido judicial de Valle de Cabuérniga.

Esta feria que tan buenos resultados ha dado en sus años anteriores, se halla situada en la magnificada pradería titulada Uraña de Colsa, en donde encontrarán los señores ganaderos que asistan á ella, todas las comodidades y condiciones que para estos casos se requieren, como son: abundantes pastos y aguas, cercados gratuitos y espaciosos para los que quieran tener sus ganados apartados de la feria durante la noche ó día. También los señores obligados ó tratantes de ganados, encontrarán todo aquello que puedan desear respecto á los ganados.

No se exigirá adeudos de ninguna especie á los vendedores ni compradores de ganados.

Los Tojos 2 de Julio de 1877.—*Patrio Gonzalez.*

Desde esta fecha se halla dispuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de la contribución territorial para el presente año de 1877 á 1878, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravios.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Villafufre se encuentra en custodia desde el día 22 de Junio último, por haber sido cogida causando daños en la vega común, una novilla de las señas siguientes: como de tres á cuatro años de edad, tiene dos palas, color avellano clara, astas aguadas y abiertas.

Su dueño puede pasar á recogerla del alcalde de barrio en el plazo de 60 días, pasados los cuales se procederá á su venta en concepto de monstrencos.

Villafufre 2 de Julio de 1877.—El alcalde, *Sinforiano Alonso.*

Ayuntamiento de Ramales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1877 á 78, se halla expuesto al público por el término de diez días en la secretaria del ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ramales 12 de Julio de 1877.—*Primo Garcia.*

Ayuntamiento de Enmedio.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1877 á 78; se halla terminado y expuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

En medio 6 de Julio de 1877.—*José Gutierrez.*

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

En el pueblo de Puente Viesgo se halla en custodia un novillo forastero de las señas siguientes: edad de tres á cuatro años, color moreno, sin castrar, con una marca en el asta izquierda y una C en el cuadril derecho. Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerle en casa del pedáneo previo pago de gastos, en el término de sesenta días, pues pasado dicho término se procederá al remate con arreglo á la ley de bienes monstrencos.

Puente Viesgo 10 de Julio de 1877.—*Antonio Martinez.*

Ayuntamiento de Cillorigo.

Terminado en borrador el repartimiento de la territorial para el ejercicio de 1877-78, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarle y deducir las reclamaciones que á su derecho convenga caso de hallarse agravados.

Ayuntamiento de Villaescusa.

VACANTE.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 27 de Enero último, el acuerdo que en 17 del mismo mes tomó el ayuntamiento, en union de la junta de asociados y una comision de mayores contribuyentes de los cuatro pueblos de que se compone este término; por el que se declara vacante la plaza de médico-cirujano titular, en partido cerrado, con la asignacion de 2000 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias de 256 vecinos, se hace saber la espresada vacante, á fin de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes acompañadas de sus titulos profesionales y demas documentos académicos que acrediten la capacidad de los solicitantes, dentro del término de 20 días, desde la fecha de la última insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes presentarán en la secretaria del ayuntamiento.

Villaescusa 30 de Junio de 1877.—*Luis Ezquerro.*

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En poder de D. Ricardo Perez, vecino del valle de Sámano, de este distrito municipal, se halla depositada una vaca, como de cinco años, atubascada, con la oreja derecha abierta y astas negras, que se ha aprendido causando daños en las mieses de dicho Valle.

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio para que su dueño pueda recogerla dentro del término de 15 días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, para el pago de alimentos y custodia.

Castro-Urdiales 9 Julio de 1877.—*A. Villota.*

Ayuntamiento Enmedio.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Enmedio, partido de Reinosa, provincia de Santander, con el sueldo anual de mil ciento veinticinco

pesetas. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al Presidente de dicho ayuntamiento, en el preciso término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de a provincia, pasados los cuales se proveera:

En medio 10 de Julio de mil 1877.—El Alcalde, *José Gutierrez.*

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Ontoria, se halla prendada y puesta en custodia una vaca desde el 29 de Junio último, de las señas siguientea una yazpa en la oreja derecha y ademas rasgada, una nube en el ojo derecho, pelo tasugo, corba, de edad como de doce años.

Cabezón de la sal 10 de Julio de 1877.—*José Sanchez*

Ayuntamiento de Argoños.

Del pueblo de Argoños, Ayuntamiento del mismo nombre, ha desaparecido una novilla de las señas siguientes. edad como 30 meses, color morena, astas blancas y bien puestas, tiene bajo el vientre una pinta blanca.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por si fuera encontrada, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía la que indemnizará los gastos.

Argoños 8 de Julio de 1877.—*Julian Soloa.*

Ayuntamiento de Escalante.

No habiéndose presentado el día 21 y 26 de Junio último ante mi autoridad ni el comisionado D. Basilio Haya los mozos D. Pedro Riva Cuvillas apesar de estar citado en persona, ni el exposito Don Juan del Rey, para la entrega en Caja como soldados por este pueblo; el primero con el número seis y el segundo con el catorce; se les cita por medio de este anuncio para que en el término de quinto día que correrá desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presenten ante mi ó ante dicho Comisionado para que á la mayor brevedad tenga lugar la entrega en Caja; pues de lo contrario ultimaré las diligencias de los expedientes de prófugos que me hallo instruyendo y les causará el perjuicio á que por la ley se han hecho acreedores.

Escalante 4 de Julio de 1877.—*Manuel Quevedo.*

Providencias judiciales.

Don Tomás Maroto y Salado, Juez de primera instancia de esta Capital y partido:

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de los fincos D. Martín Ranero y D.ª Gertrudis Pereda, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en reclamacion y apoyo de cuantos les asistan, advirtiendo que hasta la fecha no se han presentzdo otros que D.ª Hilaria Teresa y D. Valeriano Andrés Ranero y Pereda, hijos de los causantes.

Dado y firmado en Santander á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—*Tomás Maroto y Salado.*—D. O. de S. S.—*Ricardo Cagigal.*

Anuncios particulares

"SINGER"
Máquinas para coser,
13, CALLE DE LA BLANCA, 13.



LA COMPANIA FABRIL «SINGER» de Nueva York y Londres, ha abierto su casa en España en Santander, donde encontrará el público más de 1,000 máquinas para coser desde 500 reales hasta 4,500 cada una. Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios.

13, Calle de la Blanca.

LA CORCONERA.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE SANTANDER Y EL ASTILLERO.

Horas de salida.

Salida de Santander.		Salida del Astillero.	
MAÑANA.		MAÑANA.	
7 viaje extraordinario	7 viaje ordinario.	7 viaje ordinario.	7 viaje extraordinario.
8 « ordinario	8 « extraordinario.	8 « ordinario.	8 « extraordinario.
9 « extraordinario	9 « ordinario.	9 « ordinario.	9 « extraordinario.
10 « ordinario	10 « extraordinario.	10 « ordinario.	10 « extraordinario.
12 « extraordinario	12 « ordinario.	12 « ordinario.	12 « extraordinario.
TARDE.		TARDE.	
2 viaje ordinario	2 viaje extraordinario.	2 viaje extraordinario.	2 viaje ordinario.
3 « extraordinario	3 « ordinario.	3 « ordinario.	3 « extraordinario.
5 « ordinario.	5 « extraordinario.	5 « extraordinario.	5 « ordinario.
6 « extraordinario	6 « ordinario.	6 « ordinario.	6 « extraordinario.
7 « ordinario	7 « extraordinario.	7 « extraordinario.	7 « ordinario.
8 « extraordinario	8 « ordinario.	8 « ordinario.	8 « extraordinario.

PRECIOS DE PASAJE.

Primera clase 2 reales. Segunda idem 1 real. Las personas que tomen billete de abono obtendrán un 25 por 100 de rebaja sobre los precios anteriores.

La Empresa se encarga del transporte de toda clase de efectos á precios convencionales. Los encargos manuable se llevarán á domicilio á precios convencionales siempre que deban ser conducidos dentro del casco de la poblacion.

La Empresa no se hace responsable del contenido de los bultos que deberán tener la direccion del receptor.

El flete se pagará adelantado. A la mayor brevedad se organizará un servicio á San Salvador en combinacion con los coches de Solares, La Cabada y Liérganes. Los viajes extraordinarios podrán suprimirse á voluntad de la Empresa.

Nota.—Los pasajeros tienen derecho á exigir el billete cuando pagan el importe del pasaje, y se exponen á pagarle segunda vez si no van en posesion de citado documento. 6-6

Del pueblo de Bezana Ayuntamiento del mismo nombre y de casa de D. Pedro Blanco de la misma vecindad se estrabio el día once del actual una Vaca de edad de siete á ocho años, color de habellana astas vidrias ojeras negras lleva en la mano izquierda una chueca de madera y un campano pequeño con collar de correa y una presion. La persona que sepa de su paradero lo participará á dicho D. Pedro Blanco que es su dueño y quien abonara las costas que origine.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez, BLANCA, 40.